

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 870/2013

Viedma, 10 de diciembre de 2013.

VISTO: el Expediente **RH-13-0177:** caratulado “**SITRAJUR S/SITUACIÓN PERSONAL MAESTRANZA 3RA. C. J.**”, la Disposición de la Administración General N° 2585/13 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Sr. Administrador General N° 2585/13 se estableció que a partir del 01/12/13 -luego postergado el inicio hasta el 09/12/13- el esquema de trabajo para el personal de Maestranza y Servicios Generales de la localidad de San Carlos de Bariloche implicaría que algunos agentes realicen tareas propias de su categoría pero distintas a las que venían cumpliendo, entre ellas agentes con problemas de salud y readecuación de tareas, y otros efectiven la prestación laboral en turno horario diferente al que se venían desempeñando.

Que con fecha 09/12/2013 la Gerencia Administrativa de la III Circunscripción Judicial fue notificada por la Seccional Bariloche de la Secretaría de Trabajo de medidas de fuerza anunciadas por la comisión directiva del SITRAJUR -Seccional Bariloche- consistente en un paro de actividad del Escalafón “D” -Limpieza y cafetería- a partir del 09/12/2013, en protesta por el cambio de horario dispuesto.

Que también el 09/12/2013 el Secretario General del Sitrajur, Sr. Pablo Barreno, cursó una comunicación, aunque sin destinatario, presentada en mesa de Entradas de este Superior Tribunal, en la que reclama la rectificación de la citada Disposición por entender que existe una violación a la Jornada de trabajo establecida por la Acordada 12/2005 STJ, bajo apercibimiento de “iniciar medidas administrativas, legales y de fuerza” que consideren pertinentes.

Que sin perjuicio que el STJ reivindica para sí la facultad de fijar el horario de trabajo de todo el personal del Poder Judicial, con fundamento en las necesidades del servicio y no obstante la potestad de delegación cuando lo considere oportuno, la medida dispuesta por el Sr. Administrador General pudo haber generado inconvenientes a algún agente alcanzado por aquella Disposición, atento la proximidad de la fecha establecida para el cambio de horario, dado el escaso tiempo existente ente la notificación y la puesta en marcha.

Que por ello, en razón que no se han recepcionado impugnaciones individualizadas contra la Disposición de referencia al momento del dictado de la presente, este Tribunal considera pertinente solicitar a los agentes a quienes se les asignaran tareas en horario de tarde, que manifiesten su conformidad o disconformidad con el horario asignado y, en este último caso, las razones fundadas que le impedirían cumplir las tareas en el nuevo horario asignado.

Que asimismo, también resulta conveniente para el planeamiento del mejor servicio conocer si dentro del resto del personal del Escalafon “D” de San Carlos de Bariloche existen agentes que prefieran prestar servicios en horario vespertino.

Que en ambos casos deberá pronunciarse en el plazo de cinco días de anoticiados de la presente, luego de lo cual este Superior Tribunal tomará las decisiones que entienda corresponder.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1ero.: Hacer saber que este STJ, en orden a la potestad constitucional de superintendencia, se encuentra facultado para disponer el horario de prestación laboral de los agentes que no realizan tareas de atención al público.

Artículo 2do.: Establecer que el personal del escalafón de Maestranza y Servicios Generales de la localidad de San Carlos de Bariloche que, en orden a lo fijado en la Disposición del Administrador General N° 2585/13, deba cumplir funciones en horario de tarde, deberá hacer conocer a este Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de cinco días de anoticiados de la presente y por ante la Gerencia Administrativa, su conformidad o disconformidad con el horario asignado y, en este último caso, los motivos fundados que eventualmente le impidan cumplir dicho horario.

Artículo 3ro.: Solicitar que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do. de la

presente, el resto de los agentes del Escalafón “D” de San Carlos de Bariloche, manifiesten en el plazo de cinco días de anoticiados de la presente y por ante la Gerencia Administrativa si prefiere cumplir tareas en horario vespertino.

Artículo 4to.: Suspender la ejecución de la Disposición N° 2585/13 del Administrador General del Poder Judicial hasta tanto se de cumplimiento tempestivo a lo dispuesto en los arts. 2 y 3, y cumplido lo cual este Tribunal adoptará una decisión en definitiva.

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la totalidad del personal del Escalafón “D” de San Carlos de Bariloche, al Sitrajur, a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro y archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MIÓN – Administrador General.